



RESOLUCIÓN No. 0255 DE 2020

(23 de abril)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PASTO

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la **PARROQUIA MARIA MADRE DEL REDENTOR**, identificada con Nit 900.545.351-4, representada legalmente por el señor **IVAN ARGOTY MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.471.832, solicita se autorice exención del impuesto Predial Unificado, de conformidad a lo previsto en el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, para los inmuebles identificados con código catastral **No. 19-00-0009-0001-000** ubicado en la Iglesia de Canchala, **No. 20-00-0017-0001-000** ubicado en la C 19 A 7 C E 50 Capilla, y **No. 00-01-0046-0161-000** ubicado en Iglesia Vereda Mocondino, del municipio de Pasto, para la vigencia 2020.

Que el Acuerdo No. 046 del 17 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone: "**ARTICULO 35. PREDIOS EXCLUIDOS.** Estarán excluidos del impuesto predial unificado los siguientes: b) Los predios que sean de propiedad de la Iglesia Católica y de otras iglesias destinados al culto y a la vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y arquidiocesanas, casas episcopales, cúrales y seminarios conciliares, mientras conserven esta destinación.

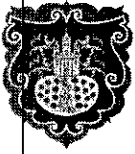
Que a la solicitud antes referida de conformidad a la norma mencionada y teniendo en cuenta que no ha sido modificada, el solicitante adjunta: recibos de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente a los predios objeto de la presente, Certificados Catastrales expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en los cuales consta la titularidad de la Parroquia María Madre del Redentor, y Certificación emitida por la Diócesis de Pasto por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica, siendo procedente autorizar la exención del impuesto predial.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

Autorizar la exención del impuesto Predial Unificado, a la **PARROQUIA MARIA MADRE DEL REDENTOR**, identificada con Nit 900.545.351-4, representada legalmente por el señor **IVAN ARGOTY MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.471.832, para los inmuebles identificados con código catastral **No. 19-00-0009-0001-000** ubicado en la Iglesia de Canchala, **No. 20-00-0017-0001-000** ubicado en la C 19 A 7 C E 50 Capilla, y **No. 00-01-0046-0161-000** ubicado en Iglesia Vereda Mocondino, del municipio de Pasto, para la vigencia 2020.

Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:



1. Predio Código Catastral No. **19-00-0009-0001-000**:

Concepto		2020
Impuesto Predial		\$1.143.165
Exención:	100%	\$1.143.165
Alumbrado Público:		\$0
Contribución Bomberos:		\$0
Valor a cancelar:		\$0

2. Predio Código Catastral No. **20-00-0017-0001-000**:

Concepto		2020
Impuesto Predial		\$336.651
Exención:	100%	\$336.651
Alumbrado Público:		\$0
Contribución Bomberos:		\$0
Valor a cancelar:		\$0

3. Predio Código Catastral No. **00-01-0046-0161-000**:

Concepto		2020
Impuesto Predial		\$323.709
Exención:	100%	\$323.709
Alumbrado Público:		\$0
Contribución Bomberos:		\$0
Valor a cancelar:		\$0

ARTICULO SEGUNDO.

El contribuyente debe cancelar lo correspondiente a las vigencias anteriores, los valores de Bomberos, Corponariño, Alumbrado Público e intereses de los mismos, siempre y cuando estos conceptos se encuentren liquidados en la factura del inmueble mencionado, a fin de que la presente resolución surta efectos.

ARTICULO TERCERO:

Notificar esta providencia al señor **IVAN ARGOTY MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.471.832, representante legal de la **PARROQUIA MARIA MADRE DEL REDENTOR**, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.



ARTICULO CUARTO.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BETTY LUCIA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaria de Ingresos

Proyectó: Ivonne Juliet Muñoz Morales
Abogada Controlista Cobro Persuasivo

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____, se presentó el señor **IVAN ARGOTY MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.471.832, representante legal de la **PARROQUIA MARIA MADRE DEL REDENTOR**, para notificarse personalmente de la Resolución 0255 de 23 de abril de 2020.

Se le informa al notificado que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal. Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en 3 folios.

Notificado

Notificador